



CÁMARABILBAO

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BILBAO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, EMISIÓN, CANJE Y CONTROL DE BONOS-DESCUENTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN E IMPULSO DEL PROGRAMA “EUSKADI BONO-COMERCIO / EUSKADI BONO-DENDA” O PROGRAMAS EQUIVALENTES PARA EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

(EXPEDIENTE DE LICITACIÓN S-2-2023 Abierto)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncio publicado con fecha 7 de septiembre de 2023 en el perfil del contratante de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao (en adelante “Cámara de Comercio de Bilbao”), ésta convocó un concurso bajo el número de expediente de licitación S-2-2023 para adjudicar, por el procedimiento abierto, el contrato para la prestación un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan a los Establecimientos del País Vasco adheridos al Programa, la gestión, emisión, canje y control de los citados bonos, así como la gestión y validación de la adhesión de los establecimientos al Programa o programas equivalentes, (en adelante, “el Contrato”).

SEGUNDO.- Hasta las 17:00 horas del 18 de septiembre de 2023, fecha límite para la presentación de ofertas, se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes a las siguientes empresas:

- IMPRONTA SOLUCIONES, S.L.
- MANANTIAL DE IDEAS, S.L.

TERCERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre “A”, relativo a la aptitud para contratar.

Una vez analizada la documentación del Sobre “A”, se detectaron las siguientes deficiencias por parte de las licitadoras:

a. En el caso de IMPRONTA SOLUCIONES, S.L.:

No se detectó la existencia de ninguna deficiencia, por lo que la licitadora cuenta con la capacidad y solvencia en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. En el caso de MANANTIAL DE IDEAS, S.L.:

- i. Deficiencia relativa a la **garantía provisional** en los términos señalados en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:



CÁMARABILBAO

- Ausencia de aval bancario señalado en la Cláusula Séptima del Pliego de cláusulas administrativas, con apercibimiento de exclusión del expediente de licitación S-2-2023, en caso de no aportarse la citada garantía constituida en una fecha anterior a la presentación a la citada licitación.
- ii. En relación a la **solvencia económica y financiera** establecida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Sin perjuicio de que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acredita, en todo caso, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, en el presente caso el certificado de inscripción en el citado Registro aportado por la licitadora no cumple con las características exigidas en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por no tratarse de un certificado emitido en una fecha posterior al anuncio de la licitación de referencia. A mayor abundamiento, el certificado de inscripción aportado no acredita el grupo, subgrupo y categoría de clasificación vigente de la licitadora
- iii. En relación a la **solvencia técnica o profesional** establecida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Respecto a los servicios o trabajos efectuados y señalados en el Anexo II, en los que el destinatario de los mismos fuera una entidad del sector público, la licitadora no acreditó su realización en los términos exigidos por la Cláusula Octava, esto es, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Detectadas éstas, se le insta a MANANTIAL DE IDEAS, SL a que en el plazo de 3 días hábiles proceda a la subsanación de las deficiencias, con apercibimiento expreso de su exclusión definitiva de la licitación en caso de no subsanarse las deficiencias detectadas en el plazo concedido a tal efecto.

CUARTO.- Finalizado el plazo concedido sin haber procedido a la subsanación requerida, la Mesa de Contratación, con fecha de 23 de septiembre de 2023, propone al Órgano de Contratación la exclusión del Procedimiento de Contratación S-2-2023 de la licitadora MANANTIAL DE IDEAS, S.L. por no haber aportado la garantía provisional en los términos señalados en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni haber quedado acreditada su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad a la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo la Mesa de Contratación procede la apertura del sobre B de la licitadora IMPRONTA SL, así como a la valoración de su contenido según criterios de valor.

QUINTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, y previa convocatoria a IMPRONTA SOLUCIONES SL, mediante invitación enviada el 23 de septiembre de 2023 a la dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones



CÁMARABILBAO

señalada por ésta, la Mesa de Contratación procedió a la apertura, en acto público, del Sobre "C" de IMPRONTA SOLUCIONES, SL, relativo a la oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática, dando lectura a los documentos presentados por ésta.

SEXTO.- Considerando, en virtud a lo anterior, la oferta de IMPRONTA SOLUCIONES, S.L. como la única presentada, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 26 de septiembre de 2023, otorga a la citada oferta la siguiente puntuación global conforme a los criterios de valoración indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración	Puntos Máximos	Puntos IMPRONTA SOLUCIONES, SL
Oferta económica	25	25
Oferta técnica según fórmula matemática	35	28
Disponibilidad horaria de atención y soporte	8	8
Experiencia en prestación de servicios similares	22	15
Capacidad para tener la plataforma lista en plazo anterior al marcado como obligatorio	5	5
Oferta Técnica según criterios de valor	40	32
Características de la aplicación	25	24
Metodología de la implantación	10	5
Alcance y flexibilidad del sistema y metodología	5	3
TOTAL	100	85

SÉPTIMO.- Considerando la propuesta de exclusión de MANANTIAL DE IDEAS, S.L., y en base a la puntuación otorgada a la oferta de IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., la Mesa de Contratación, adoptó el siguiente acuerdo:

Proponer al Órgano de Contratación adjudicar el Contrato del Procedimiento de Contratación S-2-2023 a la licitadora IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., por tratarse de la única licitadora, cumplir su oferta los requisitos requeridos en los pliegos de contratación y haber obtenido una puntuación global por un total de OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS.

Por todo lo expuesto, y haciendo suya las propuestas de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Bilbao



CÁMARABILBAO

RESUELVE

1. Excluir del Expediente de Licitación S-2-2023 a la licitadora MANANTIAL DE IDEAS, S.L. por no haber aportado la garantía provisional en los términos señalados en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni haber quedado acreditada su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad a la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Adjudicar el Contrato del Expediente de Licitación S-2-2023 a la licitadora IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., por tratarse de la única licitadora, cumplir su oferta los requisitos requeridos en los pliegos de contratación y haber obtenido una puntuación global por un total de OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS.
3. Como consecuencia de esta adjudicación, con arreglo a lo establecido en la cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía provisional aportada por la adjudicataria en su sobre "A" pasa a ser definitiva, sin menoscabo de la necesidad de la ampliación del vencimiento de la misma si el contrato fuese prorrogado.
4. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la Web de la Cámara de Comercio de Bilbao y notificarla a todas las licitadoras.

Dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, se requerirá a la adjudicataria IMPRONTA SOLUCIONES, S.L. para que proceda a la formalización del Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Decimosexta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá acudir a la jurisdicción civil para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

En Bilbao a 27 de septiembre de 2023

D. Mikel Arieta-araunabeña Bustinza
Secretario General en funciones de Cámara de Bilbao